GACETA MUNICIPAL AMEALCO

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 2 Núm. **26**

SUMARIO

V. Acuerdo para la Condonación de 100% de multas y recargo en el pago de Impuestos Inmobiliario del año 2025 y anteriores pagando en los meses de noviembre y diciembre de 2025; ------01

VI. Acuerdo a través del cual se autoriza la regulación del Asentamiento denominado “Praderas del Bosque”; ----------03

VII. Acuerdo mediante el cual se reforma el reglamento sobre bebidas alcohólicas para el Municipio de Amealco de Bonfil, para fomentar una cultura de paz y no violencia; ----------18

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del ***Quinto punto del orden del día***, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **acuerdo relativo a la Condonación de 100% de multas y recargos en el pago de Impuestos Inmobiliario del año 2025 y anteriores pagando en los meses de noviembre y diciembre de 2025,** el cual señala textualmente: ----------

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
ACUERDO RELATIVO A LA CONDONACIÓN DE 100% DE MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIO DEL AÑO 2025 Y ANTERIORES PAGANDO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, ----------
En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. ----------
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES XII, 48, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que, la Hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, siendo que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales.

2. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio.

3. Que, parte del patrimonio de los municipios lo constituyen los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, como lo es, por concepto del Impuesto Predial que los particulares deben de pagar al Municipio.

4. Que, el Impuesto Predial es una obligación que los particulares deben de cumplir de manera anual, por lo que se da la situación, de que, si un contribuyente no lo realiza en los tiempos que determine la Ley, esta omisión genera el cobro de multas y recargos.

5. Que, el artículo 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que los presidentes municipales a los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importante de las multas impuestas por autoridades municipales.

6. Que, el artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir hasta un cien por ciento, el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

7. Que, Mediante memorándum DF/002/356/2025, emitido por el Director de Finanzas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que se revise por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y su posterior aprobación por el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Artículo Primero. Se autoriza condonación del 100% de Multas y Recargos en el pago de impuestos inmobiliarios del año 2025 y anteriores pagando en los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Artículo Segundo. Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero. Se instruye al Titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno Municipal la "Gaceta Municipal".

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, y del Órgano Interno de Control, así como al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Publicas para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ----------
----------DOY FE. ----------

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del ***Sexto punto del orden del día***, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **Acuerdo a través del cual se autoriza la regulación del Asentamiento denominado "Praderas del Bosque";** el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL BOSQUE"; ----------
En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. ----------
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 4, 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que, en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, publicada en fecha 04 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", se desprende que una de las primeras necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado de Querétaro, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, pues muchas de ellas se encuentran establecidas en asentamientos humanos que no están formalmente constituidos, pues es un medio para poder hacerse de un bien inmueble. Es por ello que se vuelve necesario que desde el Municipio se actué con celeridad y firmeza, dando privilegio a la protección de derechos humanos.

5. Que el ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de Dependencia que designe para ello.

6. Que se considera primordial que el Municipio cuente con mecanismos legales que permitan establecer una relación de coordinación entre diversas autoridades y se atienda el tema de asentamientos humanos irregulares, y con ello garantizar el derecho de acceder a la regularización de su vivienda a través de un programa que se apegue a los requisitos establecidos por los presentes Lineamientos y la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.

7. Que, en mesas de trabajo realizadas previas a la presente sesión, ante las Comisiones Permanentes de Desarrollo Urbano, asi como de Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta a través de la cual se autoriza la regulación del Asentamiento denominado "Praderas del Bosque", dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Se aprueba el Acuerdo a través del cual se autoriza la regulación del Asentamiento denominado "Praderas del Bosque". El cual se aprueba en los términos siguientes:

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

Amealco de Bonfil, Qro., a 29 de septiembre de 2025.
Asunto: Se presenta iniciativa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
P R E S E N T E.-

INICIATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "PRADERAS DEL BOSQUE", CONSIDERADO DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGUALRES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Por medio del presente, con base fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 ,59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emite Opinión Técnica que resuelva la procedencia de la solicitud realizada por la persona moral "Praderas del bosque" Asociación Civil, representada por la C. Juana Hortensia Pinal González y la C. Sara Villafuerte Sánchez, misma que es propietaria del predio identificado como Praderas del Bosque.

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

AMEALCO DE BONFIL

AMEALCO
PUEBLO MÁGICO

III. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.

IV. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

V. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

VI. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano **"Praderas del Bosque** Amealco de Bonfil, Qro.

VII. A través del Memorándum DOPDU/529A/2025, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, solicita poner a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, la Autorización de la Regularización, Nomenclatura y Venta de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Praderas del Bosque"**, Amealco de Bonfil, Qro.

VIII. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante escritura Pública número 14,361 pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro Notario Público número 2 de la demarcación de Amealco de Bonfil de fecha 11 de agosto de 2006, con el cual la persona moral Praderas del Bosque A.C., ampara la propiedad del predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1284/0002 en fecha 24 de enero de 2007.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

IX. Mediante escritura pública 14,094 de fecha 22 de marzo del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 2 de la Demarcación de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, comparecen los señores Florencio Andrew Carranza, Juana Hortensia Pinal González y Azucena Feregrino Zepeda, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de "PRADERAS DEL BOSQUE" A.C.

X. Mediante escritura pública número 19,287 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, en la cual comparecen las señoras Sara Sánchez Villafuerte y Juana Hortensia Pinal González como representantes de la persona moral denominada "Praderas del Bosque" A.C., para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1284/0002 en fecha 24 de enero de 2007., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, representado en este caso por la C. Martha Garduño Soto, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro

XI. Derivado de lo anterior, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano remite la opinión técnica con folio 001, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La C. Juana Hortensia Pinal González, como representante legal de la persona moral denominada "Praderas del Bosque" A.C. como propietaria del predio denominado predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-50-00 ha. (35, 000 m2), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1284/0002 en fecha 24 de enero de 2007, en fecha 25 de junio de 2025, otorga al Municipio de Amealco de Bonfil, la autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Praderas del Bosque".

2. La C. Juana Hortensia Pinal González se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1706963783, con vigencia al año 2028 y acredita su personalidad mediante escritura 20,215 de fecha 04 de noviembre de 2013 en donde se protocolizó el acta de asamblea en donde se le designa como representante legal de la persona moral identificada como "Praderas del Bosque" A.C.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

3. En fecha 25 de junio de 2025 la C. Juana Hortensia Pinal González, Representante legal del Comité de colonos denominado "Praderas del Bosque A.C.", solicita al C. Oscar Pérez Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

4. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

5. Así mismo, con base al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de junio de 2025, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de agosto de 2025.

6. Presenta Escritura Pública número 14,361 pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro Notario Público número 2 de la demarcación de Amealco de Bonfil de fecha 11 de agosto de 2006, con el cual la persona moral Praderas del Bosque A.C., ampara la propiedad del predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1284/0002 en fecha 24 de enero de 2007.

7. Mediante escritura pública 14,094 de fecha 22 de marzo del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 2 de la Demarcación de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, comparecen los señores Florencio Andrew Carranza, Juana Hortensia Pinal González y Azucena Feregrino Zepeda, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de "PRADERAS DEL BOSQUE" A.C.

8. Mediante escritura pública 18,077 de fecha 19 de octubre del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Abel Reyes Castro, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 2 de la Demarcación de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, comparece la señora Juana Hortensia Pinal González para formalizar la protocolización del acta de asamblea de colonos de fecha 25 de septiembre del 2010, en donde se designa un nuevo consejo directivo, quedando representado por la señora Sara Sánchez Villafuerte como Presidenta, la señora María Violeta Feregrino Soto como Secretaria y la señora Juana Hortensia Pinal González como tesorera de la persona moral "PRADERAS DEL BOSQUE" A.C.

AMEALCO DE BONFIL
CONSEJO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

9. Mediante Escritura Pública 11,044 de fecha 20 de junio de 2022, ante la fe del Licenciado Arsenio duran Becerra, notario público número 1 de la demarcación de Amealco de Bonfil, se protocolizo el acta de deslinde catastral del predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, quedando inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 1284/0003 en fecha 08 de octubre de 2024.

10. Mediante escritura pública número 19,287 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, en la cual comparecen las señoras Sara Sánchez Villafuerte y Juana Hortensia Pinal González como representantes de la persona moral denominada "Praderas del Bosque" A.C., para otorgar un Poder Genera para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1284/0002 en fecha 24 de enero de 2007., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, representado en este caso por la C. Martha Garduño Soto, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro.

11. En fecha 09 de diciembre de 2024, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que pudiera reportar el predio identificado como predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 1284/0002 en fecha 24 de enero de 2007, y no se encontró ninguno que lo afecte.

12. Mediante oficio PC/36/2025 de fecha 18 de julio de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Amealco de Bonfil, emite el informe de Riesgo Bajo, para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado" Praderas del Bosque", con clave catastral 01 01 061 01 011 001.

13. Con oficio DJVI/5720/ 2025 de fecha 23 de julio de 2025, a través de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informan que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direccione de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado "Praderas del Bosque".

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

14. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Amealco de Bonfil, Qro. vigente se encuentra inmerso en la UGA 47 Zona Urbana clasificación Urbano.

15. El predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, con clave catastral 01 01 061 01 011 001, con una superficie actual de 3-51-62.233 m2, cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 12 de agosto del año en curso, con número de oficio DOPDU/474/2025.

16. Cuenta con Memorándum DOPDU/522º/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, con el cual se emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 12 de los lineamientos del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

17. Anexo al oficio antes indicado, cuenta con Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, cuenta con el siguiente desglose de superficies:

MANZANA 1		
USO	LOTE	SUPERFICIE
AREA VERDE	1	579.912
HABITACIONAL	2	158.918
HABITACIONAL	3	160.478
HABITACIONAL	4	160.481
HABITACIONAL	5	160.481
HABITACIONAL	6	319.752
HABITACIONAL	7	162.347
HABITACIONAL	8	167.094
HABITACIONAL	9	399.448
	TOTAL	2268.911

MANZANA 2		
USO	LOTE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	1	217.498
HABITACIONAL	2	350.975
HABITACIONAL	3	175.487
HABITACIONAL	4	175.487
HABITACIONAL	5	172.737
HABITACIONAL	6	175.714
HABITACIONAL	7	178.684
HABITACIONAL	8	181.260
HABITACIONAL	9	286.851
HABITACIONAL	10	191.368
HABITACIONAL	11	241.547
	TOTAL	2347.608

MANZANA 3		
USO	LOTE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	1	189.399
HABITACIONAL	2	202.247
HABITACIONAL	3	188.580
HABITACIONAL	4	206.941
HABITACIONAL	5	160.681
HABITACIONAL	6	322.575
HABITACIONAL	7	159.138
HABITACIONAL	8	159.138
HABITACIONAL	9	159.138
HABITACIONAL	10	159.138
HABITACIONAL	11	159.138
HABITACIONAL	12	163.268
HABITACIONAL	13	161.513
HABITACIONAL	14	149.438

MANZANA 4		
USO	LOTE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	1	148.327
HABITACIONAL	2	184.662
HABITACIONAL	3	195.326
HABITACIONAL	4	170.825
HABITACIONAL	5	170.825
HABITACIONAL	6	170.825
HABITACIONAL	7	170.825
HABITACIONAL	8	170.825
HABITACIONAL	9	170.825
HABITACIONAL	10	170.825
HABITACIONAL	11	170.825
HABITACIONAL	12	170.825
HABITACIONAL	13	652.106

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

AMEALCO DE BONFIL GOBIERNO MUNICIPAL DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

AMEALCO PUEBLO MÁGICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

HABITACIONAL	15	180.102
HABITACIONAL	16	162.000
HABITACIONAL	17	160.871
HABITACIONAL	18	159.672
HABITACIONAL	19	160.811
HABITACIONAL	20	159.887
HABITACIONAL	21	159.887
HABITACIONAL	22	159.567
HABITACIONAL	23	161.087
HABITACIONAL	24	161.087
HABITACIONAL	25	263.672
	TOTAL	**4428.975**

HABITACIONAL	14	165.000
HABITACIONAL	15	165.000
HABITACIONAL	16	165.000
HABITACIONAL	17	165.000
HABITACIONAL	18	323.972
AREA VERDE	19	2622.567
HABITACIONAL	20	222.196
HABITACIONAL	21	205.867
HABITACIONAL	21	182.152
HABITACIONAL	23	171.495
HABITACIONAL	24	264.575
	TOTAL	**7370.670**

MANZANA 5

USO	LOTE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	1	319.827
HABITACIONAL	2	158.754
HABITACIONAL	3	158.754
HABITACIONAL	4	158.754
HABITACIONAL	5	158.754
HABITACIONAL	6	158.754
HABITACIONAL	7	158.754
HABITACIONAL	8	158.754
HABITACIONAL	9	158.754
HABITACIONAL	10	160.540
HABITACIONAL	11	158.197
HABITACIONAL	12	281.991
HABITACIONAL	13	257.490
HABITACIONAL	14	160.000
HABITACIONAL	15	160.000
HABITACIONAL	16	160.000
HABITACIONAL	17	160.000
HABITACIONAL	18	160.000
HABITACIONAL	19	160.000
HABITACIONAL	20	160.000
HABITACIONAL	21	160.000
HABITACIONAL	22	160.000
HABITACIONAL	23	160.000
HABITACIONAL	24	160.585
HABITACIONAL	25	257.772
HABITACIONAL	26	185.838
HABITACIONAL	27	185.838
HABITACIONAL	28	185.838
HABITACIONAL	29	763.859
HABITACIONAL	30	195.092
HABITACIONAL	31	210.336
	TOTAL	**6193.235**

MANZANA 6

USO	LOTE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	1	322.432
HABITACIONAL	2	168.320
HABITACIONAL	3	216.113
HABITACIONAL	4	502.398
HABITACIONAL	5	282.182
	TOTAL	**1491.445**

MANZANA 7

USO	LOTE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	1	157.985
HABITACIONAL	2	157.985
HABITACIONAL	3	157.458
HABITACIONAL	4	158.399
HABITACIONAL	5	159.969
HABITACIONAL	6	162.857
HABITACIONAL	7	193.392
HABITACIONAL	8	191.361
HABITACIONAL	9	189.987
HABITACIONAL	10	189.669
HABITACIONAL	11	227.961
HABITACIONAL	12	230.281
HABITACIONAL	13	195.094
HABITACIONAL	14	193.717
HABITACIONAL	15	193.420
HABITACIONAL	16	192.950
	TOTAL	**2952.485**

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

AMEALCO DE BONFIL

AMEALCO PUEBLO MÁGICO

ASENTAMIENTO	
AMPLIACION PRADERAS DEL BOSQUE	
USO	**SUPERFICIE**
LOTES HABITACIONALES	23,850.850
AREA VERDE	3,202.479
VIALIDADES Y BANQUETAS	8,108.904
SUPERFICIE TOTAL	**35,162.233**

18. A través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, en fecha 03 de marzo del presente año, emite el Dictamen de Viabilidad para la Regularización del Asentamiento Irregular denominado "PRADERAS DEL BOSQUE", predio identificado como predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 35,162.233 m2.

19. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se verificó que la ocupación habitada y en construcción real del Asentamiento corresponde al 23.32% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2001 por lo que tiene una antigüedad de 24 años.

20. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

    - Calle Oyamel
    - Calle Encino
    - Calle Palma
    - Calle Pino
    - Calle Cedro
    - Calle Nogal
    - Calle Madroño

21. Se realizó el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

    - Calle Oyamel
    - Calle Encino
    - Calle Palma
    - Calle Pino
    - Calle Cedro
    - Calle Nogal
    - Calle Madroño

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

22. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DICTAMEN TÉCNICO:

I. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con Oficio número DOPDU/522A/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado "PRADERAS DEL BOSQUE"**, predio identificado como como predio rustico ubicado en la Comunidad de San Juan Dehedo Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, Estado de Querétaro, con superficie de 35,162.233 m2, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

II. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Amealco de Bonfil, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 01 de agosto de 2025.

III. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- Calle Oyamel
- Calle Encino
- Calle Palma
- Calle Pino
- Calle Cedro
- Calle Nogal
- Calle Madroño

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Amealco de Bonfil la superficie de 8,108.904 m2 por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano y la superficie de 3,202.479 como concepto de área verde. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

IV. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Gobierno Municipal.

V. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

VI. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

VII. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.

VIII. Es facultad de la Dirección de Finanzas, recaudar el pago conforme a la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

IX. Es facultad de la Dirección de Administración de este Municipio, verificar que se lleve a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad y área verde.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

X. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

XI. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

XII. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y la Subdirección de Desarrollo Urbano, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **"Praderas del Bosque"**; solicitamos a la Secretaría de Ayuntamiento remita a las Comisiones correspondientes, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: **SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Praderas del Bosque".**

SEGUNDO. – **SE AUTORIZA** la Nomenclatura de vialidades del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Praderas del Bosque".**

TERCERO. SE AUTORIZA la venta de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Praderas del Bosque"**

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica, Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, con la colaboración de la Subdirección de Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil **"Praderas del Bosque"** para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

QUINTO. La persona moral denominada **"Praderas del Bosque"**, A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Amealco de Bonfil; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Amealco de Bonfil.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada **"Praderas del Bosque"**, A.C., y el Municipio de Amealco de Bonfil.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Dirección de Administración, para que con la asociación civil denominada "Praderas del Bosque", A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Amealco de Bonfil, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 8,108.904 metros cuadrados, por concepto de vialidad, así como la superficie 3,202.479 metros cuadrados, por concepto de área verde; debiendo remitir el primer testimonio a la Dirección de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. La asociación civil denominada **"Praderas del Bosque"**, A.C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando XI** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Dirección de Administración, para que con la asociación civil denominada **"Praderas del Bosque"**, A.C., realicen la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la presente autorización queda exenta de todos los pagos de los derechos e impuestos descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando XI** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las Direcciones y a la Dirección Jurídica del Municipio de Amealco de Bonfil, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

Unidos por un Mejor Amealco 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Dirección de Gobierno, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Finanzas, Servicios Públicos Municipales y Administración, Coordinación de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la asociación civil a través de su representante legal.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente
"Unidos por un mejor Amealco"
AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

ING. LUIS UGALDE RÍOS
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C.c.p.Archivo
LUR/UCA/scg

Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

AMEALCO DE BONFIL

AMEALCO PUEBLO MÁGICO

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las dos publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas, así como al titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ----------
----------DOY FE. ----------

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

.....

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del ***Séptimo punto del orden del día***, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **Acuerdo mediante el cual se reforma el reglamento sobre bebidas alcohólicas para el Municipio de Amealco de Bonfil, para fomentar una cultura de paz y no violencia;** el cual señala textualmente: ----------

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA; --------
En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. ----------
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 6 y 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 13 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO

DE SAN JOSÉ); 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y 19 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, acorde a la Comisión Nacional de Derechos Humanos "*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley*". El ejercicio de la libertad de expresión puede ejercerse sin restricciones siempre y cuando no afecte a otros derechos, en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido doctrina constitucional en relación a su alcance.

2. Que la libertad de expresión, tiene su fundamento en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiriendo que el ejercicio de este derecho está sujeto a restricciones, como lo son el orden público, la salud, la moral pública o para la protección de la seguridad nacional. De igual forma, se encuentra protegida por los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. Que la música constituye una forma de expresión cultural, porque refleja creencias, experiencias, emociones y valores de una comunidad, convirtiéndose en un lenguaje universal; fomentando la identidad y el sentido de pertenencia, configurándose en una forma de libertad de expresión.

Sin embargo, algunas formas de expresión, al materializarse, promueven conductas delictivas o bien, glorifican comportamientos ilícitos, lo que conlleva a que de manera cotidiana se desgasten valores y se afecten grupos vulnerables, teniendo como consecuencia la normalización de comportamientos negativos.

4. Que algunas expresiones pueden llegar a constituir la provocación o incitación para cometer un delito o la apología de este, mismo que se encuentra tipificado penalmente, pues se considera un riesgo para la sociedad, el orden público y la influencia en la colectividad.

5. Que, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 194/2020, se reconoció la validez de lo que a la letra establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la libertad de expresión, *"…no puede estar sujeta a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley*", entendiéndose por ello que, las autoridades cuentan la facultad de limitar este derecho siempre y cuando sea con el objetivo de evitar un ataque a la moral o perturbar el orden público.

En ese tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que la limitación es una medida que protege la erosión de valores y comportamientos que reflejan e inspiran la interacción basada en los principios de libertad, igualdad, respeto a los derechos humanos y solidaridad.

6. Que, en ese orden de ideas, el artículo 21 de la Ley en cita, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, con la finalidad de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y del mismo modo contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Por ello, con fecha 18 de agosto de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", un Decreto mediante el cual se estableció la "*prohibición de interpretación o reproducción de música que constituya apología del delito o incite a la violencia en eventos"*. Bajo esa tesitura, con fecha 01 de septiembre del año en curso, a través de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM), se exhortó a los Municipios del Estado de Querétaro con el objetivo de que armonizarán sus normas y con ello coadyuvarán a mantener una cultura de paz, observando el Decreto mencionado.

7. Que, de lo anterior, se concluye que los estados tienen la obligación de implementar medidas especiales y prioritarias con el fin de salvaguardar a grupos de personas consideradas vulnerables ante la violencia, por ello, el Municipio se adhiere a las medidas de prohibición respecto de cualquier tipo de material que promueva la violencia y/o justifique o defienda la comisión de actos delictivos, armonizando el Reglamento sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Amealco de Bonfil y velando por la protección moral y el orden público.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se adiciona el inciso l) y se recorren los subsecuentes en su orden de la fracción I del artículo 24; el artículo 25 Bis; la fracción IV del artículo 31 y el artículo 34 Bis. Se reforma el párrafo primero y el inciso m) de la fracción I del artículo 24, y, el artículo 31, fracción I, II y III, todos del Reglamento sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Amealco de Bonfil**.** Mismo que se autoriza en los siguientes términos:

Reglamento sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Amealco de Bonfil

Artículo 24. *Para obtener el Permiso de Funcionamiento para la realización de eventos artísticos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en lugares públicos o privados, en los que se pretenda vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. *Presentar ante la…:*

a) *a la* ***k)***

l) *Carta compromiso en donde el solicitante establezca y garantice la no interpretación y/o reproducción en eventos públicos de música cuya temática o contenido promueva la cultura de la violencia o haga apología del delito y realicen alusión a promoción de grupos delictivos o personas vinculadas a los mismos, y*

m) *Opinión técnica de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, donde se dictamine factible la ejecución del evento, en materia de Seguridad y de Protección Civil.*

II. *Cuando el evento…*

Artículo 25 Bis. *Se prohíbe en todo el Municipio la interpretación y/o reproducción en eventos públicos de música cuya temática o contenido promueva la cultura de la violencia o haga apología del delito, y realicen alusión o promoción de grupos delictivos o personas vinculadas a los mismos. Dicha prohibición comprende de manera enunciativa más no limitativa, los géneros siguientes:*

- ***I.*** *"Corridos tumbados";*
- ***II.*** *"Narcocorridos";*
- ***III.*** *"Corridos progresivos";*
- ***IV.*** *"Corrido bélicos";*
- ***V.*** *"Corridos alterados", y*
- ***VI.*** *Cualquier otro que glorifique o promueva actos ilícitos, violencia o apología del delito.*

Artículo 31. *Se consideran infracciones…:*

- **I.** *Las previstas en…;*
- **II.** *Omitir el cumplimiento de la obligación que se deriva de la fracción I, inciso j) del artículo 24 del presente Reglamento;*
- **III.** *Omitir el cumplimiento de la obligación que se deriva de la fracción I, inciso k) del artículo 24 del presente Reglamento, y*
- **IV.** *Incurrir en la prohibición establecida en el artículo 25 Bis del presente Reglamento.*

Artículo 34 Bis. *La autoridad competente podrá sancionar a quien incurra en la prohibición establecida en el artículo 25 Bis del presente Reglamento, con las siguientes medidas:*

- ***a)*** *Suspensión temporal del evento, y*
- ***b)*** *Suspensión definitiva del evento.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *Aprobado el presente Acuerdo, publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"*

Artículo Segundo. *Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.*

Artículo Tercero. *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.*

Artículo Cuarto. *Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las áreas correspondientes y realicen los trámites correspondientes.*

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. Aprobado el presente Acuerdo, publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de Dirección Jurídica, y el Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo presentado, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. ----------
----------DOY FE. ----------

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

••••••